



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 146 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el proceso de rediseño del programa presupuestal identificó como problema central la "insuficiente sostenibilidad y competitividad en el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre", con la finalidad de lograr como efecto general la "competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre", que entre otros aspectos tiene como objetivo reivindicar las fortalezas del sector forestal, para lo cual tiene previsto mejorar los niveles de gobernanza intersectorial y multinivel con los diferentes agentes vinculados a la actividad forestal y de fauna silvestre.

Que, la acuicultura moderna debe respetar el medio ambiente y asumir los principios del enfoque ecosistémico, que implica promover el desarrollo sostenible, la equidad y la capacidad de recuperación de los sistemas socio ecológicos interconectados, con la intención primordial de establecer estrategias de planificación que promuevan y mejoren la capacidad productiva de los ecosistemas acuáticos, que se practique una acuicultura sostenible mediante el fomento de buenas prácticas y se obtengan productos de calidad y competitivos, lo que a su vez, permita fortalecer y mejorar la calidad de vida de la población involucrada.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195, se aprobó la Ley General de Acuicultura, y mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, se aprobó su Reglamento, con el propósito esencial de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales; así como, normar, orientar, promover y regular las actividades acuícolas, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, el Plan Regional de Acuicultura de la Región Madre de Dios, deberá direccionar el proceso de desarrollo de la actividad acuícola a mediano y largo plazo, en base al establecimiento de objetivos estratégicos, líneas de acción y actividades diversas que posibiliten el logro de metas que superen las diferentes debilidades y amenazas. Además, deberá tener un horizonte temporal no menor de cinco años, debiendo ser elaborado de acuerdo a la normativa vigente, que considera tres etapas: i) El diagnóstico de la actividad acuícola; ii) El marco estratégico y iii) El Plan de Acción. Para la formulación del PRA, la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, contará con el acompañamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; así como, el apoyo económico de la Dirección General de Acuicultura, en las etapas de validación y presentación del PRA.

Que, en atención al Pedido N° 102-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, y a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 132-2023-RMDD/CR, la Comisión de Comercio, Industria, Turismo y Artesanía, mediante Informe N° 1-2023-GOREMAD-CR-CCITYA, concluye y recomienda la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, como política regional, las acciones que garanticen y regulen los programas y proyectos en el marco de convenios interinstitucionales de cooperación nacional e internacional orientados a mejorar las prioridades de la Acuicultura en la Región Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Madre de Dios, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, la formulación del Plan Regional de Acuicultura de Madre de Dios 2023 – 2030, como instrumento de gestión que permitirá orientar la política regional hacia el desarrollo integral de la Acuicultura, de forma planificada, eficaz y eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional, mediante sus instancias correspondientes, que las actividades y estrategias comprendidas en el Plan Regional de Acuicultura de Madre de Dios 2023 – 2030, sean priorizadas en la formulación de estudios a nivel de Pre Inversión e Inversión y su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones y Plan de Inversiones del Gobierno Regional Madre de Dios, Periodo 2024 – 2026, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

• Mando se registre, publique y cumpla.

• Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO